MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO

Belgrano 153
Buchardo (6225) - Córdoba
Tel/Fax: 03387 - 420271
E-mail: municipalidaddebuchardo@hotmail.com

ORDENANZA N°1055/2026

CONVENIO "PROGRAMA CORDOBA HOGAR"

FUNDAMENTOS:

Que es necesario ratificar/convalidar el Convenio Suscripto por al Departamento Ejecutivo con la Secretaria General de Gobierno a fin a gestionar el financiamiento para la realización de la citada Obra,

Qué asimismo, es necesario facultar al Departamento Ejecutivo ceda de la coparticipación que le corresponde a la Municipalidad de Buchardo los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido.

POR ELLO:EL HONORABLE CONCEJO DELLIBERANTE DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°: RATIFICASE/CONVALIDASE el Convenio de Adhesión y Financiamiento al "PROGRAMA CÓRDOBA HOGAR" suscripto por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Buchardo con la SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, el que como anexo I integra parte de la presente.

Art. 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder "pro solvendo" a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones.

Art. 3°: AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad Buchardo.

Escobar Mariela Susana
Pte. H.C.D

Leal Walter Gerardo
CONCEJAL

Chiapello Roberto Ezequiel
Concejal H.C.D

Beatriz Acosta
Concejal

Eloy Jorge
Concejal H.C.D

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO
DPTO

Belgrano 153
Buchardo (6225) - Córdoba
Tel/Fax: 03387 - 420271
E-mail: municipalidaddebuchardo@hotmail.com

Art. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 01 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026.-

Leal Walter Gerardo
CONCEJAL

Chiapello Roberto Ezequiel
Concejal H.C.D

Beatriz Acosta
Concejal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO
DPTO. CAPITAL

Eloz Jorge Eugenio
Concejal H.C.D

Escobar Mariela Susana
Pte. H.C.D

Municipalidad de Buchardo

CONVENIO DE ADHESION Y FINANCIAMIENTO

Entre LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO representada en este acto por el Secretario General de Gobierno Gustavo Horacio BRANDAN, D.N.I N° 26.482.900, en adelante "LA SECRETARIA" con domicilio en Av. Concepción Arenal 54, Ciudad de Córdoba por una parte, y LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO representada en este acto por LAMBERTI María Antonela D.N.I. N° 33.354.223 en carácter de Intendente Municipal en ejercicio, con domicilio en Belgrano 153, localidad BUCHARDO, Departamento General Roca de ésta Provincia de Córdoba, en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra, convienen la celebración del presente Convenio, el cual se regirá por las disposiciones aquí contenidas y demás normas reglamentarias y complementarias dictadas por la Dirección de Vivienda en uso de sus prerrogativas, como asimismo las Leyes N°21.581, N°24.464 FO.NA.VI. y demás normativa de aplicación concordante.

CONSIDERANDO:

En el marco del imperativo constitucional prescrito en el art. 58 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por esta Secretaria General de Gobierno y las políticas públicas adoptadas por el Superior Gobierno de Córdoba orientadas a facilitar el acceso a una vivienda digna, las partes signatarias han aunado esfuerzos a los fines de materializar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. Bajo dicho lineamiento, y en virtud de los principios de participación y cooperación debidos entre los gobiernos provincial y local en satisfacción del interés público.

Por ello las partes convienen:

PRIMERO: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto la financiación de ocho (8) viviendas para la localidad de BUCHARDO. Para ello, "EL MUNICIPIO" pone a disposición el/los inmuebles/s donde se construirán las viviendas, declara que los mismos se encuentran libres de todo gravamen, como asimismo de ocupantes y cosas, que son aptos para el objeto de la presente, comprometiéndose a mantenerlos en dichas condiciones hasta la escrituración y puesta en posesión a cada uno de los que resulten ser sus adjudicatarios.

SEGUNDO: "LA SECRETARIA" financiará a "EL MUNICIPIO" la construcción de ocho (8) viviendas las que serán financiadas con fondos FO.NA.VI., y/o toda otra partida que se decida destinar al efecto.

TERCERO: Con la finalidad precedentemente enunciada LA SECRETARIA financiara a "EL MUNICIPIO" por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES ($272.000.000) con destino exclusivo a la realización de las obras destinadas a la construcción de ocho (8) viviendas.

CUARTO: La entrega de las remesas dinerarias se harán mediante desembolsos sucesivos, en las cuentas especiales del Banco Córdoba abiertas a tal fin por los "EL MUNICIPIO", contra la APROBACION por parte de LA SECRETARIA de la certificación de obra realizada por "EL MUNICIPIO":

Escobar Mariela Susana
Pte. H.C.D

Leal Walter Gerardo
CONCEJAL

Chiapello Roberto Ezequiel
Concejal H.C.D

Elot Jorge Eugenio
Concejal H.C.D

Beatriz Acosta
Concejal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO
DPTO GRAL ROCA

Escaneado con CamScanner

a) 1° Desembolso: Un anticipo financiero del cincuenta por ciento (50%) del monto total del financiamiento, que se hará efectivo mediante la presentación del certificado de anticipo financiero, una vez notificado el acto administrativo.

b) 2° Desembolso: con la certificación del cuarenta por ciento (40%) de avance físico de la obra, se transferirá el veinticinco por ciento (25%) del monto.

c) 3° Desembolso: con la certificación del setenta por ciento (70%) de avance físico de la obra, se transferirá el veinte por ciento (20%) del monto.

d) 4° Desembolso: con la certificación del cien por ciento (100%) de avance físico de la obra, será emitido el certificado Final de la Obra y se transferirá el cinco por ciento (5%) restante.

Se establece como fecha para la finalización de la obra un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del primer desembolso.

Se deja expresamente previsto que " LA SECRETARIA" actúa en el carácter de ENTE DE FINANCIAMIENTO, de modo tal que la correcta utilización de los fondos para el logro de la finalidad estipulada es responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de sus facultades, previa notificación a LA SECRETARIA, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.

QUINTO: REEMBOLSO. "EL MUNICIPIO" reembolsará a "LA SECRETARIA" el CIEN POR CIENTO (100%) del monto financiado, en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sujetas a actualización, según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC. En caso de que dicho índice sea discontinuado por el INDEC, LA SECRETARIA podrá adoptar otro índice de variación salarial producido por un organismo público competente a tales fines. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los ciento ochenta (180) días de transferido el primer desembolso y mediante retención de los importes provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial que reciba "EL MUNICIPIO" conforme Ley N° 8663.

"EL MUNICIPIO" asume el formal compromiso de adjuntar el acta de ratificación del presente convenio, por parte de órgano con competencia legislativa dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción del presente. LA SECRETARIA no efectuará liquidación de los pagos a EL MUNICIPIO", hasta tanto el presente Convenio se encuentra ratificado conforme lo señalado.

SEXTO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La ejecución de las obras estará a cargo de "EL MUNICIPIO", quien podrá hacerlo, por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias, sobre la base de las condiciones y especificaciones establecidas por la Secretaria General de Gobierno, coordinando y gestionando ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos, pudiendo realizar aportes por sí o por terceros. "EL MUNICIPIO" será la responsable de todas las consecuencias que de ello derive, deslindando a la Provincia de Córdoba, y a la SECRETARIA de toda responsabilidad u obligación emergente de cualquier naturaleza.

SEPTIMO: BENEFICIARIOS. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos previstos en la Resolución de la Dirección General de Vivienda N° 104/2025. La inscripción, recepción de la documentación, selección y aprobación de los beneficiarios de las unidades habitacionales estará a cargo de " EL MUNICIPIO", que controlará y certificará que el beneficiario cumpla los lineamientos y requisitos establecidos. "EL MUNICIPIO", deberá remitir a "LA SECRETARIA" copia certificada del acto administrativo por el cual aprueba los beneficiarios, con detalle de los datos filiatorios de los mismos.

Escobar Mariela Susana
Pte. H.C.D

Leal Walter Gerardo
CONCEJAL

Chiapello Roberto Ezequiel
Concejal H.C.D

Beatriz Acosta
Concejal

Eloz Jorge Eugenio
Concejal H.C.D

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO
DPTO GRAL ROCA

Escaneado con CamScanner

OCTAVO: "EL MUNICIPIO" se compromete a dar cumplimiento con los plazos de escrituración a favor de los beneficiarios, fijados en el art 15 de la ley 24.464.

NOVENO: Si "EL MUNICIPIO" incumpliera alguna de las obligaciones aquí previstas, LA SECRETARIA podrá suspender el financiamiento y rescindir el presente Convenio de Adhesión y Financiamiento, quedando facultada a reclamar la totalidad de los fondos entregados, sin perjuicio de la terminación de las obras en curso de ejecución a costa y cargo de "EL MUNICIPIO", descontándose los importes correspondientes de la Coparticipación.

DECIMO: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Cuidad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO
DPTO GRAL ROCA

Leal Walter Gerardo
CONCEJAL

Lambert, M. Antonela
Intendenta Municipal
Municipalidad de Buchardo

Dr. GUSTAVO H. BRANDAN
Secretario General de Gobierno

Beatriz Acosta
Concejal

Eloz Jorge Eugenio

Escobar Mariela Susana
Pte. H.C.D

Chiapello Roberto E.
Concejal H.C.D

Escaneado con CamScanner